

**CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO SERVICIO DE LIMPIEZA,  
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E  
INFRAESTRUCTURAS**

**EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CADIZ**

Código del Convenio: 1100382102004

Parte Social

Manuel Ariza Blanco

Pedro Guzmán Pérez

Joaquín Faz Ramírez (Asesor CC.OO.)

Parte Empresarial IMESAPI, S.A.

Agustín F. Álvarez Gutiérrez de Gandarilla (Gerente)

En Cádiz, siendo las 12,00 horas del día 8 de Febrero de dos mil once, se reúnen las partes deliberadoras del Convenio Colectivo del Centro de Trabajo Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Equipamientos e Infraestructuras en las Playas del Termino Municipal de Cádiz, cuyos componentes aparecen relacionados al principio. Reconociéndose los asistentes recíprocamente como interlocutores válidos al objeto de la aplicación del Art. 10º Estructura del Salario, apartado D) Revisión Salarial del cuarto año de vigencia.

PRIMERO.- Una vez que ha sido constatado por INE que el IPC REAL al

31 de Diciembre del 2010 es del 3 %, se procede a aplicar el 2 %, como exceso entre el porcentaje pactado del 3 % y el IPC REAL a todos los conceptos económicos y salariales del Convenio Colectivo del cuarto año de vigencia (01/06/10 al 31/05/11), con carácter retroactivo al 01/06/10, sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento del próximo Convenio Colectivo.

INCREMENTO DEFINITIVO CUARTO AÑO DE VIGENCIA (01/06/10 AL 31/05/11).-

Artículo 13º.- PLUS DE TRANSPORTE.- 2,10 € por día efectivo de trabajo. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- 15,24 € la hora extraordinaria para todas las categorías.

Artículo 18º.- PLÚS DE FESTIVOS. 50,82 € por cada festivo (no-domingo) que trabajen, además de las retribuciones correspondientes a dicho día.

Para el personal cuya jornada está distribuida de lunes a domingos por cada domingo que no descansen percibirán además de las retribuciones correspondiente a dicho día, un plus de 13,19 € por cada domingo que trabajen. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 19º.- PLUS DE MANTENCIÓN.- 0,40 € por día efectivo de trabajo. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 21º.- PLUS DE RESPONSABILIDAD.- 95,29 € mensuales.

Artículo 24º.- VACACIONES.- Bolsa de Vacaciones 50 €.

Artículo. 29º.- SEGURO COLECTIVO.- Invalidez Total o Absoluta derivada de Accidente de Trabajo, 8893,30 Euros.

Muerte por Accidente de trabajo, 8893,30 Euros.

### **ANEXO I. TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CUARTO AÑO DE VIGENCIA**

**(01/06/10 AL 31/05/11)**

GRUPO ADMINISTRATIVO	Salario Base
Auxiliar Administrativo	883,91 Euros / mes
GRUPO MANDOS INTERMEDIOS	Salario Base
Encargado de Sector	1112,52 Euros / mes
GRUPO DE MANTENIMIENTO	
Oficial de 1ª Oficinas Varios	31,42 Euros/Día
Ayudante de Oficial de 1ª Oficinas Varios	29,05 Euros/Día
GRUPO DE OPERARIOS	Salario Base
Conductor	33,61 Euros /Día
Especialista	29,66 Euros/ Día
Peón	29,05 Euros/ Día.

SEGUNDO.- Los atrasos que se han generado por la Revisión Salarial del cuarto año de vigencia, se abonará en la mensualidad que se este devengando en el momento de la firma de la presente Acta; es decir Febrero 2011. En esta misma nomina se actualizarán todas los conceptos económicos y salariales correspondientes al Incremento Definitivo.

Tras haberse leído y considerado conforme el presente Acta es firmada por toda la Comisión Negociadora, dándola por válida y ejecutiva, en la ciudad y fecha al principio expresadas, acordándose tramitarla a la Delegación Provincial de



Andalucía

**Cádiz 2000. Limpieza, Conservación y Mantenimiento (Playas Cádiz)**

BOP 54, 22 de marzo del 2010

Página 3 de 3

Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro en el CMAC y posterior publicación en el BOP.

